

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez informando que los demandados CARLOS ARTURO UNIGARRO ARROYAVE y BERNARDO UNIGARRO ARROYAVE contestaron la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formularon excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Cali, 01 de octubre de 2021

Auto No. 1806

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, primero de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso: Unión Marital de Hecho
Radicación: 760013110004202100163
Demandante: Omaira Rodriguez Cárdenas
Demandado: Hros de Bernardo Unigarro Pazmiño

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

Glosar a los autos el escrito de contestación de la demanda para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado HELMER CARDOZO CARDOZO con T.P. No. 35.267 del C.S.J. para que represente a los demandados CARLOS ARTURO UNIGARRO ARROYAVE y BERNARDO UNIGARRO ARROYAVE en los términos del poder conferido.

Dar traslado a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

684f648fdc41d7b476cd8f1ed5a91b285f28230206111821537bb914b970ca34

Documento generado en 01/10/2021 01:43:25 PM

U.M.H.
Rad. 2021-0163-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>